



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN EL CHACO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 034-ALMCH-2023

El Abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, en uso de las atribuciones que le concede los artículos 9, 59 y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad



dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;

Que, el Art. 5 del COOTAD señala que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 9 del COOTAD determina que, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el Art. 360 del COOTAD señala que, la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;

Que, el Art. 52 de la ley Orgánica del Servicio Público establece “las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;

Que, el Art. 70 de la ley Orgánica del Servicio Público establece “Del subsistema de capacitación y desarrollo de personal.- Es el subsistema orientado al desarrollo integral del talento humano que forma parte del Servicio Público, a partir de procesos de adquisición y actualización de conocimientos, desarrollo de técnicas, habilidades y valores para la generación de una identidad tendiente a respetar los derechos humanos, practicar principios de solidaridad, calidez, justicia y equidad reflejados en su comportamiento y actitudes frente al desempeño de sus funciones de manera eficiente y eficaz, que les permita realizarse como seres humanos y ejercer de esta forma el derecho al Buen Vivir;”

Que, el Art. 71 de la ley Orgánica del Servicio Público establece “Programas de formación y capacitación. - Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación. Se fundamentarán en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y en la obligación de hacer el seguimiento sistemático de sus resultados, ...;”



Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2023-1242-MEM de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano; se solicita a todas las direcciones departamentales presenten la identificación de necesidad a fin de elaborar el respectivo plan de capacitación.

Que, mediante las direcciones presentan las necesidades de conformidad con el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	DOCUMENTO
Junta de Protección de Derechos	Memorando N° GADMCH-JDPD-2023-0028-MEM
Consejo de Protección de Derechos	Memorando Nro. GADMCH-CPD-2023-0036-MEM
Registro de la Propiedad	Memorando Nro. GADMCH-RPM-2023-0108-MEM
Comisaria Municipal	Memorando N° GADMCH-SCMYSC-2023-0092-MEM
Dirección de Cultura, Turismo Patrimonio y Deportes	Memorando N° GADMCH-DCPTD-2023-0305-MEM
Dirección de Servicios Públicos	Memorando N° GADMCH-DSP-2023-0445-MEM
Dirección de Planificación	Memorando N° GADMCH-DPOT-2023-0357-MEM
Consejo Municipal	Memorando N° GADMCH-CM-2023-0193-MEM Memorando N° GADMCH-CM-2023-0191-MEM Memorando N° GADMCH-CM-2023-0190-MEM Memorando N° GADMCH-CM-2023-0190-MEM Memorando N° GADMCH-CM--2023-0192-MEM
Participación Ciudadana	Memorando N° GADMCH-SPC-2023-0006-MEM
Dirección Administrativa	Memorando N° GADMCH-DA-2023-1021-MEM
Dirección de Acción Social	Memorando N° DAS-2023-0667-MEM
Dirección de Talento Humano	Oficio N° ALMCH-DTH-0010-2023

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DTH-2023-1533-MEM de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano; se solicita al señor alcalde la aprobación del Plan Anual de Capacitación mismo que se adjunta a dicho memorando;

Que, mediante memorando de alcaldía Nro. GADMCH-ALMCH-2023-3975-MEM de fecha 16 de agosto de 2023, se dispone a Secretaría General elaborar la respectiva Resolución Administrativa para la aprobación del plan de capacitación adjunto al memorando Nro. GADMCH-DTH-2023-1533-MEM, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;



RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Capacitación adjunto al memorando Nro. GADMCH-DTH-2023-1533-MEM, suscrito por la Ing. Maricela Toapanta, Directora de Talento Humano.

Artículo 2.- Encargar la ejecución de esta resolución en el ámbito de sus competencias, a la Dirección de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco.

Artículo Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 17 días del mes de agosto del dos mil veintitrés. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL